

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 091

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, veinticinco (25) de Enero de dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.
Solicitantes: MARIA ALICIA FERNÁNDEZ GÓMEZ y LUIS ENRIQUE AGUIRRE
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00354-00

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 26 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **013** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792173201327fafd5076fdae1c6484eb637222631162232fb0a9e6c49a1e1dd**

Documento generado en 25/01/2024 05:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>